



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-27/2021

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
EDUARDO JAVIER GUERRERO MAYMES

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES


Mexicali, Baja California, catorce de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo de doce de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa y al haberse constatado identidad, se decretó la acumulación del RI-27/2021 al RI-24/2021, por ser este el de mayor antigüedad, para su sustanciación en forma conjunta y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California,
SE ACUERDA:

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del doce de febrero de dos mil veintiuno, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de inconformidad que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene al **recurrente** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y por autorizadas a las personas ahí indicadas.

TERCERO. Se tiene a la **autoridad responsable** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Se tiene al **tercero interesado** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y por autorizadas a las personas ahí indicadas.

QUINTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración solo los días hábiles, con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS